



Life's a little easier with



eitc

earned income tax credit

The **EITC** is for people who earn less than \$48,000. If you qualify, it could be worth up to \$4,800 this year. So you could pay less federal tax or even get a refund. **Just imagine what you could do with that.**

Q&A

WHAT IS THE EARNED INCOME TAX CREDIT EITC?

It's a federal income tax credit for people who work, but don't earn much money. If you qualify, it could be worth up to \$4,800 this year. So you could pay less federal tax or even get a refund. But it's not just about the money, it's about the difference it can make in your life.

AM I ELIGIBLE FOR THE EITC IN 2008?

You may be if you meet the rules to claim the credit.

- You must have earned income from employment or self-employment.
- Your earned income and adjusted gross income (AGI) must be less than:
 - » \$12,880 (\$15,880 if married filing jointly) with no qualifying children
 - » \$33,995 (\$36,995 if married filing jointly) with one qualifying child
 - » \$38,646 (\$41,646 if married filing jointly) with more than one qualifying child
- Your investment income (such as interest) must be \$2,950 or less.
- Your filing status cannot be married filing separately.
- You must be a U.S. citizen or resident alien all year, or a nonresident alien married to a U.S. citizen or resident alien and filing a joint return.
- You must have a valid Social Security number (SSN).
- You cannot be a qualifying child of another person.
- If you do not have a qualifying child, you must:
 - » be age 25 but under 65 at the end of the year,
 - » live in the United States* for more than half the year, and
 - » not qualify as a dependent of another person.

* U.S. military personnel on extended active duty outside the United States are considered to live in the United States while on active duty.

WHO IS A QUALIFYING CHILD?

A child who meets the relationship, age and residency tests. Your credit amount may be larger if you have a child who:

- Is your son, daughter, stepchild, foster child, brother, sister, stepbrother, stepsister, or a descendant of any of them.
- At the end of the year was:
 - » under age 19, or
 - » under age 24 and a full-time student, or
 - » any age if permanently and totally disabled at any time during the year.
- Lived with you in the United States for more than half the year.

An adopted child, including a child placed with you for adoption, is treated as your biological child.

A foster child is any child placed with you by an authorized placement agency or a court.

WHAT IF I HAVE THE SAME QUALIFYING CHILD AS SOMEONE ELSE?

If two or more persons have the same qualifying child for the [EITC](#), dependency exemption, child tax credit, head of household filing status, or credit for child and dependent care expenses, only one person can claim the child as a qualifying child for all those benefits.

You must decide who will claim the benefits, including the [EITC](#), using that qualifying child. If you cannot agree, and more than one person actually uses the same child, the tie-breaker rules apply.



WHAT ARE THE TIE-BREAKER RULES?

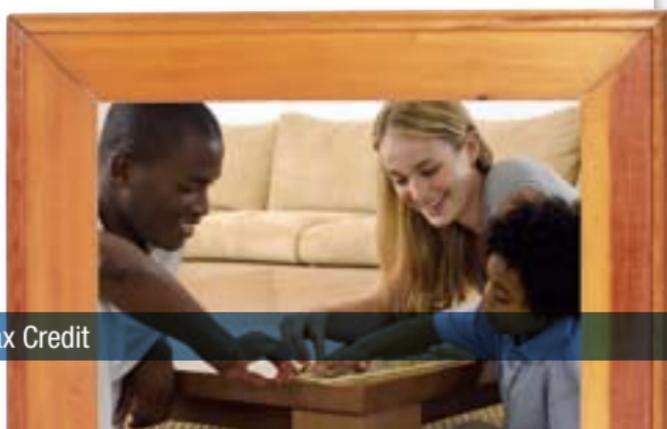
These rules state that the child is treated as a qualifying child only of:

- The parent, if only one of the persons is the child's parent, or
- The parent the child lived with the longest during the year, if two of the persons are the parents and they do not file a joint return together, or
- The parent with the highest AGI, if the child lived with each parent for the same amount of time during the year and they do not file a joint return together, or
- The person with the highest AGI if no one is the child's parent.

WHAT IS A VALID SOCIAL SECURITY NUMBER (SSN)?

You (and your spouse if filing jointly) must have a valid SSN to claim the [EITC](#). Any qualifying child listed on Schedule EIC must also have a valid SSN. SSNs are issued only by the Social Security Administration. To get one, you must prove your U.S. citizenship or immigration status, age and identity.

- If you are an alien who is not a permanent resident and have a Social Security card that says **VALID FOR EMPLOYMENT ONLY WITH INS/DHS AUTHORIZATION**, you have a valid SSN for the [EITC](#).
- If you obtained your SSN solely to receive a federally funded benefit, such as Medicaid, it is not valid for claiming the [EITC](#). The Social Security card usually says **NOT VALID FOR EMPLOYMENT**.
- If you (or your spouse if filing jointly) have an individual taxpayer identification number (ITIN), it is not valid for claiming the [EITC](#).
- If a child has an ITIN or an adoption taxpayer identification number (ATIN), it is not valid for claiming that child for the [EITC](#).



WHAT IS EARNED INCOME?

It is income you get from employment or self-employment. Here are some examples. Earned income includes:

- taxable wages, salaries and tips
- net earnings from self-employment
- gross income received as a statutory employee

Earned income does not include:

- nontaxable employee benefits such as education assistance
- pensions, alimony, child support, and Temporary Assistance for Needy Families (TANF)

Special earned income rules apply for members of the U.S. Armed Forces in combat zones, members of the clergy, and those with disability retirement income.

HOW DO I FIGURE MY EITC?

If you qualify to claim it, you can figure the credit yourself or have the IRS figure it for you. Either way, you can use Publication 596, Earned Income Credit, for requirements, worksheets and examples on how to do it.

Keep in mind:

- If you are claiming a qualifying child, you must complete and attach Schedule EIC to your return.
- If your EITC for 1997 or later was denied or reduced by the IRS as the result of an audit, to claim the credit for 2008 you may need to attach Form 8862, Information to Claim Earned Income Credit After Disallowance, to your return.



HOW DO I GET ADVANCE EITC?

To get part of the credit in your paycheck during the year, you must:

- Receive wages
- Expect to qualify for the [EITC](#)
- Expect to have at least one qualifying child
- Complete Form W-5, Earned Income Credit Advance Payment Certificate, and give it to your employer.

If you later find out that you do not qualify, you will need to fill out a new Form W-5 and give it to your employer to stop the advance payments. You will have to repay all advance [EITC](#) money when you file your tax return.

HOW CAN I GET HELP?

- Go to www.irs.gov/eitc for free information and forms. And the interactive [EITC Assistant](#) can show you if you qualify.
- Visit a Volunteer Income Tax Assistance (VITA) site for free help and tax preparation.
- Use Free File at www.irs.gov, your link to free online filing through commercially available tax preparation software.
- Find a qualified tax preparer.
- Call [1-800-TAX-1040](tel:1-800-TAX-1040) for tax help and VITA site locations.
- Call [1-800-TAX-3676](tel:1-800-TAX-3676) for free IRS publications and forms.
- Call [1-800-TAX-4059](tel:1-800-TAX-4059) if you have access to TTY/TDD equipment for the hearing impaired.





La vida es más fácil con el



earned income tax credit

El *EITC* es para las personas que ganan menos de \$48,000 por el trabajo. Si usted reúne los requisitos, podría recibir hasta \$4,800 este año. Así es que, podría pagar menos impuesto federal o hasta recibir un reembolso. *Imagínese lo que puede hacer con eso.*

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

¿QUÉ ES EL CRÉDITO TRIBUTARIO POR INGRESO DEL TRABAJO *EITC*?

Es un crédito federal contra los impuestos sobre el ingreso para las personas que trabajan pero que no ganan mucho dinero. Si reúne los requisitos, podría recibir hasta \$4,800 este año. Esto quiere decir que podría pagar menos impuesto federal o hasta recibir un reembolso. Pero, lo más importante no es el dinero, sino la diferencia que puede hacer en su vida.

¿ACASO REÚNO LOS REQUISITOS PARA EL *EITC* EN 2008?

Usted quizá podría reclamar el crédito si cumple con los requisitos.

- Usted tiene que haber recibido ingreso del trabajo por empleo o el trabajo por cuenta propia.
- Su ingreso del trabajo y el ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) tienen que ser menor que:
 - » \$12,880 si no tiene hijos calificados (\$15,880 si es casado que presenta una declaración conjunta)
 - » \$33,995 si tiene un hijo calificado (\$36,995 si es casado que presenta una declaración conjunta)
 - » \$38,646 si tiene más de un hijo calificado, (\$41,646 si es casado que presenta una declaración conjunta)
- Su ingreso de inversiones (por ejemplo, intereses) debe ser de \$2,950 o menos.
- Su estado civil para la declaración no puede ser casado que presenta la declaración por separado.
- Usted tiene que ser ciudadano o extranjero residente de los Estados Unidos todo el año o extranjero no residente casado con un ciudadano o extranjero residente de los Estados Unidos y que presentan una declaración conjunta.
- Usted tiene que tener un número de seguro social válido (*SSN*, por sus siglas en inglés).
- Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.
- Si no tiene un hijo calificado, usted:
 - » tiene que tener al menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al final del año,
 - » tiene que residir en los Estados Unidos* durante más de la mitad del año y
 - » no puede reunir los requisitos como dependiente de otra persona.

* A los militares de los Estados Unidos que están en servicio activo prolongado fuera de los Estados Unidos se les considera como que viven en los Estados Unidos mientras están en el servicio activo.

¿A QUIÉN SE LE CONSIDERA COMO HIJO CALIFICADO?

Se le considera como hijo calificado a un hijo que cumpla con los requisitos de parentesco, edad y residencia. La cantidad del crédito podría ser mayor si tiene un hijo que es:

- Su hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo de crianza, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, o un descendiente de cualquiera de ellos.
- Al final del año:
 - » era menor de 19 años de edad, o
 - » era menor de 24 años de edad y era estudiante a tiempo completo o
 - » estuvo total y permanentemente incapacitado en algún momento durante el año, sin importar la edad.
- Vivió con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Un hijo adoptivo, incluyendo un hijo que ha sido puesto a cargo suyo por adopción se le considera como su hijo biológico.

Un hijo de crianza es todo hijo puesto bajo su custodia por una agencia autorizada para colocar menores o por el tribunal.

¿QUÉ SUCEDE SI OTRA PERSONA Y YO TENEMOS EL MISMO HIJO CALIFICADO?

Si dos o más personas tienen el mismo hijo calificado para propósitos del *EITC*, la exención por dependientes, el crédito tributario por hijos, el estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia o el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, sólo una persona puede reclamar a dicho hijo como hijo calificado para todos esos beneficios.

Usted tiene que decidir quién reclamará los beneficios, incluyendo el *EITC*, usando a ese hijo calificado. Si no pueden llegar a un acuerdo y más de una persona reclama el crédito usando el mismo hijo calificado, entonces corresponden las reglas del desempate (conocido en inglés como, *tie-breaker*).



¿CUÁLES SON LAS REGLAS DEL DESEMPATE?

Estas reglas establecen que el hijo se considera solamente como hijo calificado de:

- El padre o la madre, si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, o
- El padre o la madre con quien el hijo vivió más tiempo durante el año, si las dos personas son los padres del hijo y no presentan una declaración conjunta, o
- El padre o la madre con el mayor ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés), si el hijo vivió el mismo tiempo con cada uno de los padres durante el año y éstos no presentan una declaración conjunta o
- La persona con el mayor *AGI*, si ninguna de las personas es el padre o la madre del hijo.

¿QUÉ ES UN NÚMERO DE SEGURO SOCIAL VÁLIDO (*SSN*)?

Usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene(n) que tener un número de seguro social (*SSN*, por sus siglas en inglés) válido para poder reclamar el *EITC*. Todo hijo calificado que usted indique en el Anexo *EIC* también tiene que tener un número de seguro social válido. Los *SSN* son expedidos solamente por la Administración del Seguro Social. Para recibirlo, usted tiene que demostrar su ciudadanía estadounidense o su estado migratorio, edad e identidad.

- Si usted es un extranjero que no es residente permanente y posee una tarjeta de seguro social que muestra lo siguiente: “*VALID FOR EMPLOYMENT ONLY WITH INS/DHS AUTHORIZATION*” (Válido para empleo solamente con autorización del *INS/DHS*), dicho número de seguro social es válido para reclamar el *EITC*.
- Si usted obtuvo su *SSN* exclusivamente para recibir beneficios financiados por fondos federales, tal como *Medicaid*, el mismo no es válido para reclamar el *EITC*. Por lo general, la tarjeta de seguro social mostrará las palabras “*NOT VALID FOR EMPLOYMENT*” (no es válida para trabajar).
- Si usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene(n) un número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*, por sus siglas en inglés), no puede(n) reclamar el *EITC*.
- Si un hijo tiene un *ITIN* o un número de identificación de adopción de contribuyente (*ATIN*, por sus siglas en inglés), éste no es válido para obtener el *EITC* por dicho hijo.

¿QUÉ ES INGRESO DEL TRABAJO?

El ingreso del trabajo es el ingreso que usted obtiene del empleo o del trabajo por cuenta propia. Por ejemplo, el ingreso del trabajo incluye:

- sueldos, salarios y propinas sujetos a impuestos
- ganancias netas del trabajo por cuenta propia
- ingreso bruto recibido como empleado estatutario.

El ingreso del trabajo no incluye:

- beneficios que reciben los empleados que no están sujetos a impuestos, tal como la ayuda educativa.
- pensiones de jubilación, pensión alimenticia del cónyuge divorciado, pensión para hijos menores y, asistencia temporal para las familias necesitadas (conocida por sus siglas en inglés, *TANF*).

Les corresponden requisitos especiales para determinar el ingreso del trabajo a miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en zonas de combate, a miembros del clero y a las personas que reciben pensiones de jubilación por incapacidad.

¿CÓMO CALCULO LA CANTIDAD DE *EITC* QUE ME CORRESPONDE?

Si usted reúne los requisitos para reclamar el *EITC*, puede calcular la cantidad usted mismo o dejar que el *IRS* lo haga por usted. De cualquier manera que escoja, puede usar la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo. Esta publicación, disponible en español, contiene información sobre los requisitos y explica cómo calcular el *EITC* por medio de ejemplos y hojas de trabajo.

Tenga en cuenta:

- Si reclama a un hijo calificado, usted tiene que llenar y adjuntar el Anexo *EIC* a su declaración de impuestos.
- Si su *EITC* para el año 1997 o después le fue denegado o reducido por el *IRS*, como resultado de una auditoría, para reclamar el crédito para el año 2008 usted podría tener que adjuntar el Formulario 8862, *Information to Claim Earned Income Credit After Disallowance* (Información para reclamar el crédito por ingreso del trabajo después de haber sido denegado), en inglés, a su declaración de impuestos.



¿CÓMO PUEDO RECIBIR LOS PAGOS DEL *EITC* POR ADELANTADO?

Para recibir parte del crédito en su cheque de nómina durante el año, usted tiene que:

- Recibir salarios
- Esperar reunir los requisitos para el *EITC*
- Esperar tener al menos un hijo calificado
- Llenar el Formulario W-5(SP), Certificado del Pago por Adelantado del Crédito por Ingreso del Trabajo, en español, y entregarla a su patrono o empleador.

Si luego se entera de que no reúne los requisitos para el *EITC*, necesitará llenar un nuevo Formulario W-5(SP) y entregarlo a su patrono o empleador para detener los pagos adelantados. De ser así, usted tendrá que devolver todos los pagos adelantados del *EITC* que recibió al presentar su declaración de impuestos.

¿CÓMO PUEDO RECIBIR AYUDA?

- Visite el sitio www.irs.gov/espanol para ver información y descargar formularios gratis. Y la herramienta interactiva titulada Asistente *EITC*, le ayudará a determinar si reúne los requisitos o no los reúne para recibir el crédito.
- Visite los locales de Asistencia Voluntaria al Contribuyente (*VITA*, por sus siglas en inglés), donde le ayudarán y le prepararán su declaración de impuestos gratis.
- Use *Free File*, en www.irs.gov/espanol. *Free File* es su enlace a la preparación y la presentación gratuita de su declaración por medio de software de presentación de impuestos comercial.
- Acuda a un preparador de impuestos calificado.
- Llame al [1-800-829-1040](tel:1-800-829-1040) para recibir ayuda con sus impuestos en español y para obtener la localización de los locales *VITA*.
- Llame al [1-800-829-3676](tel:1-800-829-3676) para obtener formularios y publicaciones gratuitos del *IRS*.
- Llame al [1-800-829-4059](tel:1-800-829-4059) si usted tiene acceso a los equipos *TTY/TDD* para los audioimpedidos.

